

# Calzatodo Cía. Ltda.

## Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en dólares)

### 5. EFECTIVO.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

		Diciembre 31, 2018	Diciembre 31, 2017
Caja		9,179	7,880
Bancos	(1)	86,528	195,333
	(2)	95,707	203,213

- (1) Comprende depósitos a la vista en Bancos locales, con clasificación de riesgo AAA- y AA-.

El detalle de esta cuenta, fue como sigue:

	Diciembre 31, 2018	Diciembre 31, 2017
Banco Pichincha C.A.	6,046	65,210
Banco Produbanco	50,757	83,703
Banco del Pacífico	17,746	42,056
Banco Solidario	11,979	4,364
	86,528	195,333

- (2) Al 31 de diciembre de 2018, no existen importes de efectivo que se encuentren restringidos para el uso de la Compañía.

### 6. CUENTAS POR COBRAR CLIENTES NO RELACIONADOS.

Un resumen de esta cuenta fue como sigue:

	Diciembre 31, 2018	Diciembre 31, 2017
Tarjetas de crédito	46,040	28,224
Clientes locales	154	535
(-) Deterioro acumulado de créditos incobrables (1)	-	(1,705)
	46,194	27,054

# Calzatodo Cía. Ltda.

## Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en dólares)

- (1) El monto de la provisión de cuentas incobrables al 31 de diciembre de 2017 asciende a 1,705. Considerando la solvencia de los deudores y el comportamiento histórico de la cobranza y el análisis de pérdidas crediticias esperadas, la Compañía ha estimado que la provisión de deudores incobrables al 31 de diciembre de 2017 es suficiente.

Cambios en el deterioro acumulado de créditos incobrables, fue como sigue:

	Años terminados en,	
	Diciembre 31, 2018	Diciembre 31, 2017
Saldo inicial	1,705	1,705
Baja de la provisión	(1,705)	-
Saldo final	-	1,705

### 7. INVENTARIOS.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

		Diciembre 31, 2018	Diciembre 31, 2017
Inventario de Calzado		684,335	482,860
Mercaderías en tránsito		6,080	24,886
		690,415	507,746
(-) Provisión por obsolescencia	(1)	(3,818)	(11,528)
(-) Provisión por valor neto de realización	(2)	(432)	(29,067)
		686,165	467,151

- (1) Los movimientos de la provisión por obsolescencia de inventarios, fueron como sigue:

	Años terminados en,	
	Diciembre 31, 2018	Diciembre 31, 2017
Saldo inicial	11,528	11,528
Provisión del año	3,818	-
Bajas	(11,528)	-
Saldo final	3,818	11,528

# Calzatodo Cía. Ltda.

## Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en dólares)

- (2) Los movimientos de la provisión por valor neto de realización de inventarios, fueron como sigue:

	Años terminados en,	
	Diciembre 31, 2018	Diciembre 31, 2017
Saldo inicial	29,067	29,067
Provisión del año	-	-
Bajas	(28,635)	-
Saldo final	432	29,067

- (3) Al 31 de diciembre de 2018 y 2017, el importe en libros de los inventarios reconocidos como costo de ventas fue por 903,433 y 1,262,763 respectivamente.

### 8. GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	Diciembre 31, 2018	Diciembre 31, 2017
Suministros pagados por anticipado	-	1,703
Anticipos a proveedores Locales	8,961	-
Anticipos a proveedores del Exterior (1)	81,585	-
	90,546	1,703

- (1) Al 31 de diciembre de 2018, corresponde a gastos pagados por anticipado por Importaciones de productos a Calzados Bibi Cía. Ltda. por 11,003 y a XTI Footwear S.L. por 70,582.

### 9. CUENTAS POR PAGAR PROVEEDORES NO RELACIONADOS.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	Diciembre 31, 2018	Diciembre 31, 2017
Proveedores locales	239,411	141,081
Proveedores del exterior	58,689	35,880
(1)	298,100	176,961

# Calzato Cía. Ltda.

## Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en dólares)

- (1) Corresponde principalmente a valores pendiente de pago por compra de inventarios, los cuales no devengan intereses y tienen plazos de vencimiento.

Un detalle de la antigüedad de los saldos, fue como sigue:

	Diciembre 31, 2018	Diciembre 31, 2017
Por vencer	-	167,309
Vencidas:		
De 31 a 60 días	281,938	9,652
De 61 a 90 días	14,025	-
De 91 a 180 días	2,132	-
Más de 181 días	5	-
	<u>298,100</u>	<u>176,961</u>

### 10. SALDOS Y TRANSACCIONES CON COMPAÑÍAS RELACIONADAS.

El siguiente es un resumen de las principales transacciones realizadas durante los años 2018 y 2017 con compañías y partes relacionadas. Se incluye bajo la denominación de compañías y partes relacionadas a: i) las personas naturales o jurídicas (compañías) que directamente o indirectamente controlan o son controladas por la Compañía, tienen control conjunto o influencia significativa (asociadas) y ii) personal clave de la gerencia o administración.

- (a) Saldo al 31 de diciembre de 2018 y 2017:

	Relación	Transacción	Diciembre 31, 2018	Diciembre 31, 2017
<u>Cuentas por cobrar clientes relacionados:</u>				
Inducalsa Industria Nacional de Calzado S.A.	Relacionada	Ventas	<u>40,446</u>	394
<u>Cuentas por pagar proveedores relacionados:</u>				
Inducalsa Industria Nacional de Calzado S.A.	Relacionada	Compras	<u>468,587</u>	<u>365,417</u>
<u>Préstamos largo plazo:</u>				
Inducalsa Industria Nacional de Calzado S.A.	Relacionada	Préstamo	<u>60,355</u>	<u>60,355</u>

# Calzatodo Cía. Ltda.

## Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en dólares)

### Transacciones:

	Relación	Transacción	Años terminados en,	
			Diciembre 31, 2018	Diciembre 31, 2017
<b>Ventas:</b>				
Industria Nacional del Calzado S.A.	Cliente	Comercial	66,703	1,357,483
<b>Compras:</b>				
Industria Nacional del Calzado S.A.				
Concesiones	Proveedor	Comercial	113,000	-
Inventarios	Proveedor	Comercial	9,862	47,229
			122,862	47,229

No se han efectuado con partes no vinculadas operaciones equiparables a las indicadas precedentemente.

### (b) Remuneraciones al personal clave de la gerencia.

La Administración de la Compañía incluye miembros clave que son las Gerencias. A continuación, se presentan los costos por remuneraciones y beneficios percibidos por los ejecutivos principales de la Compañía durante los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2018 y 2017:

	Diciembre 31, 2018	Diciembre 31, 2017
<b>Detalle:</b>		
Sueldos y salarios	5,620	4,500

## 11. OBLIGACIONES POR BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

		Diciembre 31, 2018	Diciembre 31, 2017
Participación a trabajadores por pagar	(1)	6,494	2,480
Obligaciones con el IESS		3,678	3,069
Beneficios a empleados		12,890	13,135
		23,062	18,684

# Calzatodo Cía. Ltda.

## Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en dólares)

- (1) Los movimientos de la participación a trabajadores por pagar, fueron como sigue:

	Años terminados en,	
	Diciembre 31, 2018	Diciembre 31, 2017
Saldo inicial	2,480	-
Provisión del año	6,494	2,480
Pagos	(2,480)	-
Saldo final	6,494	2,480

### 12. OBLIGACIONES POR BENEFICIOS DEFINIDOS.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	Diciembre 31, 2018	Diciembre 31, 2017
Jubilación patronal	1,696	1,620
Desahucio	2,238	2,941
	3,934	4,561

- 12.1. Jubilación patronal.- De acuerdo con disposiciones del Código del Trabajo, los trabajadores que por veinte y cinco años o más hubieren prestado sus servicios en forma continuada o interrumpida, tendrán derecho a ser jubilados por sus empleadores sin perjuicio de la jubilación que les corresponde en su condición de afiliados al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Los movimientos en el valor presente de la obligación de jubilación patronal, fueron como sigue:

	Diciembre 31, 2018	Diciembre 31, 2017
Saldos al comienzo del año	1,621	4,095
Costo de los servicios del período corriente	1,124	3,436
Costo por intereses	134	-
Pérdidas actuariales	(594)	(3,539)
Reducciones y liquidaciones anticipadas	(589)	-
Beneficios pagados	-	(2,371)
Saldo al final del año	1,696	1,621

## Calzatodo Cía. Ltda.

### Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en dólares)

**12.2. Bonificación por desahucio.-** De acuerdo con disposiciones del Código de Trabajo, en los casos de terminación de la relación laboral por desahucio solicitado por el empleador o por el trabajador, la Compañía entregará el 25% de la última remuneración mensual por cada uno de los años de servicio.

Los movimientos en el valor presente de obligación de bonificación por desahucio, fueron como sigue:

	Diciembre 31, 2018	Diciembre 31, 2017
Saldos al comienzo del año	2,941	1,865
Costo de los servicios del período corriente	2,255	1,066
Costo por intereses	240	-
Ganancias actuariales	(1,954)	118
Reducciones y liquidaciones anticipadas	-	-
Beneficios pagados	(1,244)	(108)
Saldo al final del año	2,238	2,941

Los cálculos actuariales del valor presente de la obligación devengada por concepto de beneficios definidos fueron realizados por un actuario independiente al 31 de diciembre de 2018 y 2017. El valor presente de las obligaciones por concepto de beneficios definidos y los costos del servicio actual y el costo del servicio anterior fueron calculados utilizando el método de la unidad de crédito proyectada. Bajo este método los beneficios definidos deben ser atribuidos al período de servicio del empleado y basados en la fórmula del plan, de tal suerte que se atribuye la misma cantidad de beneficio a cada año de servicio, considerando el uso de hipótesis actuariales para calcular el valor presente de dichos beneficios. Estas hipótesis reflejan el valor de dinero a través del tiempo, el incremento salarial y las probabilidades de pago de estos beneficios.

Las ganancias y pérdidas actuariales que surjan de los ajustes por la experiencia y cambios en los supuestos actuariales se cargan o abonan al resultado del año.

Los supuestos actuariales utilizados para propósitos de los cálculos actuariales, fueron los siguientes:

# Calzatodo Cía. Ltda.

## Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en dólares)

	Diciembre 31, 2018	Diciembre 31, 2017
	%	%
Tasa de descuento	7.72%	8.26%
Tasa de incremento salarial	1.5%	2.5%
Tasa de incremento de pensiones	50.62%	59.11%
Tasa de rotación promedio	TM IESS	TM IESS
Tabla de mortalidad e invalidez	2002	2002

El análisis de sensibilidad detallado a continuación se ha desarrollado en base a los cambios razonablemente posibles que se produzcan al final del período de referencia de los respectivos supuestos.

	Jubilación patronal	Bonificación por desahucio
Variación OBD (tasa de descuento - 0.5%)	(159)	(53)
Impacto % en el OBD (tasa de descuento - 0.5%)	(9%)	(2%)
Variación OBD (tasa de descuento + 0.5%)	176	57
Impacto % en el OBD (tasa de descuento + 0.5%)	10%	3%
Variación OBD (tasa de incremento salarial + 0.5%)	186	67
Impacto % en el OBD (tasa de incremento salarial + 0.5%)	11%	3%
Variación OBD (tasa de incremento salarial - 0.5%)	(169)	(63)
Impacto % en el OBD (tasa de incremento salarial - 0.5%)	(10%)	(3%)

### 13. IMPUESTOS CORRIENTES.

Un resumen de los saldos por cobrar y pagar, fue como sigue:

#### 13.1. Activos y pasivos por impuestos corrientes.

	Diciembre 31, 2018	Diciembre 31, 2017
<u>Activos por impuestos corrientes:</u>		
Impuesto al valor agregado	78,369	104,536
Impuesto al valor agregado importaciones	-	15,123
Retenciones del impuesto al valor agregado	5,181	78,162
Retenciones en la fuente	44,384	42,201
	<b>127,934</b>	<b>240,022</b>
<u>Pasivos por impuestos corrientes:</u>		
Impuesto al valor agregado por pagar	-	124,409
Retenciones en la fuente de IVA por pagar	468	538
Retenciones en la fuente de IR por pagar	2,696	1,088
Impuesto a la renta por pagar (Nota 13.2)	937	-
	<b>4,101</b>	<b>126,035</b>

## Calzatodo Cía. Ltda.

### Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en dólares)

**13.2. Conciliación Tributaria.**- La conciliación del impuesto a las ganancias calculada de acuerdo a la tasa impositiva legal y el impuesto a las ganancias afectado a operaciones, fue como sigue:

	Diciembre 31, 2018	Diciembre 31, 2017
Utilidad antes de impuesto a las ganancias	36,803	14,051
(Menos) Ingresos exentos	(38,644)	-
(Más) Gastos no deducibles (1)	19,109	4,473
(Más) Gastos Incurridos para generar Ingresos exentos	48,793	-
(Menos) Amortización de pérdidas tributarias (2)	(10,824)	(3,710)
Utilidad gravable	55,237	14,814
Impuesto a la renta causado	25%	22%
Impuesto a las ganancias causado	13,809	3,259
Anticipo del impuesto a las ganancias	17,788	7,380
Impuesto a las ganancias del período	17,788	7,380
Crédito tributario a favor de la Compañía	(16,851)	(34,913)
Saldo por pagar (cobrar) (Nota13.1)	937	(27,533)

### 13.3. Saldos del impuesto diferido.

Los saldos de impuestos diferidos, fueron como sigue:

	Diciembre 31, 2018	Diciembre 31, 2017
<u>Activos por impuestos diferidos:</u>		
Inventarios	6,394	6,394
Pérdidas Tributarias	27,093	27,093
Beneficios a empleados	403	-
(*)	33,890	33,487

Un resumen de las diferencias entre las bases tributarias y financieras, que originaron los impuestos diferidos, fue como sigue:

# Calzatodo Cía. Ltda.

## Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en dólares)

	Base		Diferencia	
	Tributaria	Financiera	Permanente	Temporal
<b>Diciembre 31, 2018:</b>				
Inventarios Provisión VNR	-	29,067	-	29,067
Perdida Tributaria	-	123,148	-	123,148
Beneficios a empleados	-	3,752	1,921	1,831
	-	155,967	1,921	154,046
<b>Diciembre 31, 2017:</b>				
Inventarios Provisión VNR	-	29,067	-	29,067
Perdida Tributaria	-	123,148	-	123,148
	-	152,215	-	152,215

- (\*) De acuerdo a las proyecciones de la Administración de la Compañía, no existirán ganancias del ejercicio futuras suficientes que permitan compensar los activos por impuestos diferidos generados por las pérdidas fiscales cuyos importes al 31 de diciembre de 2018 y 2017 ascienden a 33,890 y 33,487 respectivamente. Por lo cual se presentan únicamente los importes que podrían ser compensados a esas fechas.

### 13.4. Aspectos Tributarios.

#### Tarifa del impuesto a las ganancias.

La provisión para el impuesto a las ganancias por los años terminados el 31 de diciembre de 2018 y 2017, corresponde al anticipo mínimo del impuesto a la renta.

El artículo 37 de la Ley de Régimen Tributario Interno establece que la tarifa del impuesto a la renta para sociedades es el 25%; sin embargo, si una empresa tiene accionistas, socios, partícipes, constituyentes, beneficiarios o similares residentes o establecidos en paraísos fiscales o regímenes de menor imposición con una participación directa o indirecta superior o igual al 50%, su tarifa de impuesto a la renta será del 28% sobre la base imponible (incrementa 3 puntos porcentuales a la tarifa general).

Adicionalmente, se aplicará una tarifa del 28% a la totalidad de la base imponible de las sociedades que incumplan con la presentación de información relacionada a la participación de sus accionistas hasta la declaración del Impuesto a la Renta (Anexo APS febrero de cada año).

Las sociedades consideradas como microempresas deberán deducir adicionalmente el valor de una fracción básica desgravada con tarifa cero de impuesto a la renta para personas naturales (11.270 para 2018).

Adicionalmente las micro y pequeñas empresas o exportadoras habituales tendrán una reducción de 3 puntos porcentuales en la tarifa de impuesto a la renta 22%, dicho beneficio se aplicará siempre que se mantenga o incremente el empleo.

Anticipo para los años 2018 y 2017.

El anticipo del impuesto a la renta para los años terminados el 31 de diciembre del 2018 y 2017, ha sido calculado con base en los procedimientos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Régimen Tributario Interno y 76 de su Reglamento.

El anticipo de impuesto a la renta mínimo resulta de la suma matemática del 0.4% del activo, 0.2% del patrimonio, 0.4% de ingresos gravados y 0.2% de costos y gastos deducibles. Dichos rubros deben incrementarse o disminuirse por conceptos establecidos en disposiciones tributarias (Circular 14 emitida por el Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial Suplemento 660 del 31 de diciembre de 2016).

Para el cálculo del anticipo a partir del año 2018, se permite que las sociedades, sucesiones indivisas y personas naturales obligadas a llevar contabilidad no consideren los costos y gastos por: sueldos y salarios, decimotercera y decimocuarta remuneración y los aportes patronales al seguro social.

Adicionalmente, se excluirá los rubros correspondientes a activos, costos/gastos y patrimonio, los valores incurridos por generación de nuevo empleo y adquisición de activos productivos.

Pago mínimo de impuesto a las ganancias.

Conforme a las reformas introducidas a la Ley de Régimen Tributario Interno, publicadas en el Suplemento del Registro Oficial Suplemento No. 94, del 23 de diciembre de 2009, si el anticipo mínimo determinado en el ejercicio respectivo no es acreditado al pago del impuesto a la renta causado, o no es autorizada su devolución por parte de la Administración Tributaria, se constituirá en pago definitivo de impuesto a la renta sin derecho a crédito tributario posterior.

El Servicio de Rentas Internas podrá disponer la devolución del anticipo mínimo a las sociedades por un ejercicio económico cada trienio, se considerará como el primer año el primer trienio al período fiscal 2010 cuando, por caso fortuito o fuerza mayor, se haya visto afectada gravemente la actividad económica del sujeto pasivo en el ejercicio económico respectivo. Esta disposición estuvo vigente hasta la declaración de impuesto a la renta de 2015.

---

A partir del ejercicio fiscal 2016 cuando se haya visto afectada significativamente la actividad económica de un contribuyente, el mayor valor entre el anticipo determinado y el impuesto a la renta causado puede ser recuperado en la parte que exceda el tipo impositivo efectivo promedio de los contribuyentes en general definido por la Administración Tributaria.

Para el año 2018, la Compañía determinó como anticipo de impuesto a la renta 36,329; sin embargo, el impuesto a la renta causado del año es de 43,679. En consecuencia, la Compañía registró en resultados del ejercicio 43,679 equivalente al impuesto a la renta mínimo, acogiéndose a que la posición financiera de la Compañía se vería afectada por tal efecto.

Ejercicios fiscales sujetos a revisión de la Administración Tributaria.

A la fecha de emisión de los estados financieros, las declaraciones de impuestos son susceptibles de revisión por parte de la Administración Tributaria las declaraciones de los años 2015 al 2017.

Precios de transferencia.

La legislación en materia de Precios de Transferencia en Ecuador es aplicable desde el año 2005 y de acuerdo a la Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento vigentes al 31 de diciembre del 2018 y 2017, está orientada a regular con fines tributarios las transacciones realizadas entre las partes relacionadas (locales y/o exterior), de manera que las contraprestaciones entre partes relacionadas deben respetar el Principio de Plena Competencia (Arm's Length).

Mediante Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000455, publicada en el Registro Oficial No. 511 del 29 de mayo de 2016, el Servicio de Rentas Internas modificó la normativa sobre precios de transferencia y estableció que los sujetos pasivos del Impuesto a la Renta cuyo monto acumulado de operaciones con partes relacionadas sean superiores a 3,000,000 deben presentar el Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas; y por un monto superior a 15,000,000 deben presentar adicional al anexo, el Informe Integral de Precios de Transferencia, además estableció las operaciones que no deben ser contempladas para dicho análisis. El referido Informe podrá ser solicitado discrecionalmente por el Servicios de Rentas Internas por cualquier monto y tipo de operación o transacción con partes relacionadas locales y/o del exterior.

En la referida resolución también se indica que, para determinar los montos acumulados indicados en el párrafo anterior, no se deberá considerar las siguientes operaciones:

- Aportes patrimoniales en efectivo, en dólares de los Estados Unidos de América

- 
- Compensaciones o reclasificaciones de cuentas contables de activo, pasivo o patrimonio, siempre que no afecten a resultados
  - Pagos en efectivo, en dólares de los Estados Unidos de América, de rendimientos patrimoniales (dividendos) o pasivos
  - Ingresos señalados en los artículos 27 y 31 de la Ley de Régimen Tributario Interno, así como activos, pasivos o egresos imputables a tales ingresos
  - Operaciones con entidades de derecho público ecuatoriano o empresas públicas ecuatorianas
  - Operaciones que estén cubiertas por una metodología aprobada vía absolucón de consulta previa de valoracón
  - Operaciones con otras partes relacionadas locales, siempre que no se cumplan condiciones determinadas en dicha resolucón.

Se encuentran exentos del Régimen de Precios de Transferencia los contribuyentes que: i) Presenten un impuesto causado superior al 3% de los ingresos gravables; ii) No realicen operaciones con paraísos fiscales o regímenes fiscales preferentes; y iii) No mantengan suscrito con el estado contratos para la exploración y explotación de recursos no renovables. Sin embargo, deben presentar un detalle de las operaciones con partes relacionadas del exterior en un plazo no mayor a un mes contado a partir de la fecha de exigibilidad de la declaracón del Impuesto a la Renta.

El Art. 84 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno señala que los sujetos pasivos del Impuesto a la Renta, que realicen operaciones con partes relacionadas, adicionalmente a su declaracón anual de Impuesto a la Renta, presentarán al Servicio de Rentas Internas el Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas e Informe Integral de Precios de Transferencia, en un plazo no mayor a los dos meses contados a partir de la fecha de exigibilidad de la declaracón del impuesto a la renta; y la no entrega, así como la entrega incompleta, inexacta o con datos falsos podrá ser sancionada por la Administración Tributaria con multa de hasta 15,000.

Al 31 de diciembre de 2018, la Compañía no ha registrado operaciones con partes relacionadas que superen los montos antes citados, por lo tanto, la Compañía no está obligada a la presentacón del Anexo e Informe Integral de Precios de Transferencia.

#### Otros asuntos.

El 29 de diciembre de 2017, se publicó la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera, en la cual se estableció las siguientes reformas tributarias aplicables para el año 2018:

- Las entidades del sector financiero popular y solidario de segmentos distintos a los dos últimos que participen en procesos de fusión, podrán beneficiarse de la exoneración del pago de Impuesto a la renta durante 5 años.

- Las nuevas microempresas tendrán la exoneración del Impuesto a la Renta por 3 años, contados desde el primer ejercicio fiscal que obtengan ingresos operacionales, siempre y cuando generen empleo e incorporen un valor agregado nacional a su producción.
- Únicamente serán deducibles los pagos realizados por desahucio y pensiones jubilares que no provengan de provisiones declaradas en ejercicios anteriores como deducibles o no, eliminando la posibilidad de deducir el gasto por jubilación asociada a trabajadores que hayan permanecido más de 10 años con el mismo empleador. No obstante, de lo indicado se permite el reconocimiento de impuestos diferidos sobre las obligaciones corrientes reconocidas a partir de 2018.
- Los sujetos pasivos que adquieran bienes y servicios a organizaciones de la economía popular y solidaria, incluidos los artesanos, que sean considerados como microempresas, podrán aplicar una deducción adicional de hasta el 10% del total de dichos bienes o servicios, según la relación entre los gastos por compras a este tipo de contribuyentes, respecto al total de costos y gastos.
- No tendrán el carácter de reservado las actas de determinación y liquidaciones de pago por diferencias en la declaración.
- Las normas de determinación presuntiva podrán ser aplicables en liquidaciones de pago por diferencias en la declaración o resoluciones para aplicación de diferencias.
- Para la deducción de gastos y acceso al crédito tributario de IVA, todo pago realizado por operaciones superiores a US\$1,000, debe ser efectuado a través de cualquier institución del Sistema Financiero mediante giros, transferencias, tarjetas de crédito o débito, cheques u otro medio de pago electrónico.
- Los sujetos pasivos que no declaren la información de su patrimonio en el exterior, ocultando de manera directa o indirecta ante el SRI, serán sancionados con una multa correspondiente al 1% del total de sus activos o el 1% de sus ingresos del ejercicio fiscal anterior, por cada mes o fracción, sin que ésta supere el 5% del valor de sus activos o ingresos, según corresponda.
- Los medios de pagos electrónicos serán implementados y operados por las entidades del Sistema Financiero Nacional. Las personas que posean RUC deberán contar con un canal de cobro electrónico de manera obligatoria.
- Se elimina el impuesto a las tierras rurales, y por lo tanto no se genera crédito tributario para efectos de impuesto a la renta.

- Están obligados al pago del Impuesto a los activos del exterior los bancos, cooperativas de ahorro y crédito y otras entidades privadas dedicadas a realizar actividades financieras conforme lo dispuesto en el Código Orgánico Monetario y Financiero; sociedades administradoras de fondos y fideicomisos y casas de valores, empresas aseguradoras, y compañías reaseguradoras bajo el control de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, así como las empresas de administración, intermediación, gestión y/o compraventa de cartera, conforme las definiciones, condiciones, límites y excepciones establecidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.
- Para los créditos provenientes de paraísos fiscales celebrados durante el período comprendido entre enero a agosto de 2018, los intereses no pueden ser utilizados como gastos deducibles para el pago del impuesto a la renta.

Con fecha 21 de agosto de 2018, se publica la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, en la cual en resumen se realiza las siguientes reformas tributarias:

1. Incentivos específicos para la atracción de inversiones privadas.
  - a) Exoneración del impuesto a la renta y anticipo para las nuevas inversiones productivas en sectores priorizados:
    - 12 años contados desde el primer año en el que se generen ingresos atribuibles a la nueva inversión, siempre que éstas se efectúen fuera de áreas urbanas de Quito y Guayaquil.
    - 8 años contados desde el primer año en el que se genere ingresos atribuibles a la nueva inversión, para aquellas que se realicen dentro de áreas urbanas de Quito y Guayaquil.
    - Para sociedades nuevas y existentes, la exoneración aplica cuando la sociedad genere empleo neto. Si las nuevas inversiones productivas se ejecutan en sectores priorizados industrial, agroindustrial y agroasociativo, dentro de los cantones de frontera, la exoneración será de 15 años.
  - b) Exoneración del ISD en los siguientes casos:

Para las nuevas inversiones productivas que suscriban contratos de inversión, en los pagos realizados por:

    - Importaciones de bienes de capital y materia prima necesarias para el desarrollo del proyecto, hasta los montos y plazos establecidos en el contrato.

- Dividendos distribuidos, después del pago del impuesto a la renta, durante el plazo indicado en el contrato, siempre que la inversión provenga del extranjero y se demuestre el ingreso de divisas al país.

Para las sociedades que reinviertan en el país al menos el 50% de las utilidades, estarán exonerados del ISD los pagos al exterior por concepto de dividendos en favor de beneficiarios efectivos residentes en el Ecuador.

- c) Exoneración del impuesto a la renta y anticipo para inversiones en industrias básicas:
- Exoneración por 15 años contados desde el primer año en que se genere ingresos atribuibles a la nueva inversión.
  - El plazo se ampliará por 5 años más si las inversiones se realizan en cantones fronterizos.
  - Para sociedades nuevas y existentes, la exoneración aplica solo en sociedades que generen empleo neto.

2. Principales reformas a la Ley de Régimen Tributario Interno.

- a) Exención del impuesto a la renta, sobre las utilidades, rendimientos o beneficios netos que se distribuyan a los accionistas de sociedades, cuotas habientes de fondos colectivos o inversionistas en valores provenientes de fideicomisos de titularización en el Ecuador, siempre que cumplan determinadas condiciones.
- b) Se incorpora los siguientes sectores como prioritarios, los cuales también pueden acogerse a la exoneración del impuesto a la renta:
- Sector agrícola.
  - Oleoquímica.
  - Cinematografía y audiovisuales y eventos internacionales
  - Exportación de servicios.
  - Desarrollo y servicios de software, producción y desarrollo de hardware tecnológico, infraestructura digital, seguridad informática, productos y contenido digital, y servicios en línea
  - Eficiencia energética.
  - Industrias de materiales y tecnología de construcción sustentables.
  - Sector industrial, agroindustrial y agroasociativo.

- c) Se amplía el límite para la deducción del 100% adicional de gastos por concepto de capacitación técnica y mejora en la productividad, del 1% al 5%.
- d) Se establece la exoneración del impuesto a la renta por 20 años para los emprendimientos de turismo comunitario y/o asociativo, de micro, pequeñas y medianas empresas.
- e) Para los exportadores habituales y el sector turismo receptivo, el beneficio será de hasta el 100% de los costos y gastos destinados a la promoción y publicidad.
- f) Se establece la deducción de costos y gastos por publicidad o patrocinio deportivo que sean realizados dentro del programa plan estratégico para el desarrollo deportivo.
- g) La tarifa de impuesto a la renta (a partir del año 2019) se incrementa en tres puntos porcentuales, cuando en la cadena de accionistas existe un residente establecido o amparado en un paraíso fiscal y si el beneficiario efectivo es residente en Ecuador, o cuando no se cumple la obligación de reportar hasta el beneficiario efectivo.
- h) El porcentaje de retención de dividendos o utilidades será equivalente a la diferencia entre la máxima tarifa de impuesto a la renta para personas naturales (35%) y la tarifa de impuesto a la renta aplicada por la sociedad.
- i) Se elimina el pago mínimo del anticipo del impuesto a la renta.
- j) Se elimina la devolución del anticipo de impuesto a la renta en la parte que exceda el TIE.
- k) Se incluye como bienes gravados con tarifa 0% de IVA a la compra de:
  - Vehículos eléctricos para uso particular, transporte público y de carga.
  - Baterías, cargadores, cargadores para electrolineras para vehículos híbridos y eléctricos.
  - Paneles solares y plantas para el tratamiento de aguas residuales.
  - Barcos pesqueros de construcción nueva de astillero.
- l) Tarifa 0% de IVA en servicios de construcción de viviendas de interés social.
- m) Tarifa 0% de IVA en renta de tierras para uso agrícola.
- n) Devolución de IVA para exportadores de servicios.

- o) Devolución de IVA para las sociedades que desarrollen proyectos de vivienda de interés social, sobre el impuesto pagado en las adquisiciones locales de bienes y servicios empleados para el desarrollo del proyecto.
  - p) Uso del crédito tributario de IVA, pagado en compras o retenido por clientes, se limita a 5 años.
  - q) Devolución del IVA pagado en actividades de producción audiovisuales, televisivas y cinematográficas.
  - r) Los contribuyentes que no sean consumidores finales y mantenga transacciones con proveedores del RISE, deberán emitir liquidación de compras, registrando el IVA, el cual podrá ser utilizado como crédito tributario, de ser el caso.
3. Reformas a la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria en Ecuador:
- a) Se excluye como hecho generado del ISD a las compensaciones.
  - b) Se incluye en las exoneraciones del ISD los pagos por concepto de:
    - Transferencias o envíos efectuados a entidades financieras del exterior en atención al cumplimiento de condiciones establecidas para el otorgamiento de sus créditos.
    - Amortización de capital e intereses de créditos otorgados por intermediarios financieros u otro tipo de instituciones debidamente calificadas.
    - Pagos por mantenimiento de barcos de astillero.
  - c) Se establece la devolución del ISD para exportadores habituales en la importación de materias primas, insumos y bienes de capital y también para las comisiones de servicios de turismo receptivo.
4. Disposiciones:
- a) Si se registra gastos con empresas fantasmas o inexistentes, la facultad determinadora del SRI se incrementa a 6 años.
  - b) En base a las condiciones de las finanzas públicas y la balanza de pagos, se podrá reducir la tarifa de impuesto a la salida de divisas.
  - c) En el caso de órdenes de pago no canceladas en 30 días a proveedores de bienes y servicios de las instituciones descritas en los numerales 1 y 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, tales proveedores podrán pagar sin intereses sus obligaciones tributarias hasta el mes siguiente de efectuada la transferencia.

# Calzatodo Cía. Ltda.

## Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en dólares)

- d) Los incentivos para la atracción de inversiones privadas tendrán una vigencia de 24 meses, plazo dentro del cual se deberá iniciar la nueva inversión productiva.

### 14. PATRIMONIO.

14.1. **Capital social.**- Al 31 de diciembre de 2018 y 2017, el capital social es de 320,000 y está constituido por 320.000 participaciones, nominativas e indivisibles, autorizadas, suscritas y en circulación con un valor nominal de un dólar cada una.

14.2. **Reservas.**- Esta cuenta está conformada por:

Legal. La Ley de Compañías del Ecuador requiere que por lo menos el (5%) de la utilidad líquida anual sea apropiada como reserva legal, hasta que esta alcance el (20%) del capital suscrito y pagado. Esta reserva no puede ser distribuida a los accionistas, excepto en caso de liquidación de la Compañía, pero puede ser utilizada para absorber pérdidas futuras o para aumentar el capital. Durante el año 2017 los socios autorizaron la absorción de pérdidas por 18,899 con la reserva legal.

14.3. **Otros resultados integrales.**- Al 31 de diciembre de 2018, corresponde al registro contable de las ganancias y/o pérdidas actuariales registradas en los informes de cálculos actuariales por beneficios a empleados estimados por un perito independiente.

14.4. **Resultados acumulados.**

#### **Pérdidas acumuladas.**

La Ley de Régimen Tributario Interno y el Reglamento General de Aplicación del Impuesto a la Renta permiten amortizar las pérdidas de ejercicios anteriores dentro de los cinco ejercicios siguientes, a aquel en que se produjo la pérdida, siempre que su valor monetario no sobrepase el 25% de la utilidad gravable del año.

### 15. INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

		Años terminados en,	
		Diciembre 31, 2018	Diciembre 31, 2017
Venta de bienes	(1)	1,293,421	1,587,767

# Calzatodo Cía. Ltda.

## Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en dólares)

(1) Al 31 de diciembre de 2018 y 2017, corresponde principalmente a la venta de calzado en las diferentes tiendas.

### 16. COSTO DE VENTAS.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	Años terminados en,	
	Diciembre 31, 2018	Diciembre 31, 2017
Calzado	903,138	1,261,147
Accesorios	295	1,616
	<u>903,433</u>	<u>1,262,763</u>

### 17. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	Años terminados en,	
	Diciembre 31, 2018	Diciembre 31, 2017
Sueldos salarios y demás remuneraciones	17,298	12,794
Aportes a la seguridad social	2,965	2,415
Beneficios sociales e indemnizaciones	5,911	2,614
Honorarios, comisiones y dietas a personas naturales	800	-
Mantenimiento y reparaciones	-	36
Gastos de gestión	-	54
Agua, energía, y telecomunicaciones	-	180
Notarios y registradores de la propiedad o mercantiles	160	2,872
Impuestos, contribuciones y otros	3,751	2,122
Materiales y suministros	-	192
Servicios	5,218	2,302
	<u>36,103</u>	<u>25,581</u>

# Calzatodo Cía. Ltda.

## Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en dólares)

### 18. GASTOS DE VENTAS.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	Años terminados en,	
	Diciembre 31, 2018	Diciembre 31, 2017
Sueldo, salarios y demás remuneraciones	110,643	98,058
Aportes a la seguridad social	16,544	14,514
Beneficios sociales e indemnizaciones	24,376	23,332
Gasto planes de beneficios a empleados	3,379	4,345
Honorarios, comisiones y dietas a personas naturales	-	15
Arrendamiento operativo	114,239	98,262
Transporte	5	1,661
Movilización	22	1,221
Gastos de atención	33	328
Gastos de viaje	-	5,206
Agua, energía, y telecomunicaciones	15,231	31,783
Notarios y registradores de la propiedad o mercantiles	125	-
Impuestos contribuciones y otros	2,178	2,665
Depreciaciones	3,116	3,496
Amortizaciones	-	2,400
Otros gastos de ventas	17,952	12,456
Mantenimiento y reparaciones	1,550	52,955
	<b>309,393</b>	<b>352,697</b>

### 19. GASTOS FINANCIEROS.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	Años terminados en,	
	Diciembre 31, 2018	Diciembre 31, 2017
Comisiones bancarias	38,272	33,304
Servicios Bancarios	1,275	1,589
	<b>39,547</b>	<b>34,893</b>

**20. OTROS INGRESOS (GASTOS) NETO.**

	Años terminados en,	
	Diciembre 31, 2018	Diciembre 31, 2017
Venta otros	-	850,000
Otros Ingresos (1)	38,644	2,884
Intereses ganados	82	160
Otros costos	-	(747,597)
Gastos financieros jubilación patronal y desahucio	(374)	(443)
Otros Gastos	-	(306)
	<b>38,352</b>	<b>104,698</b>

(1) Corresponde a registros por ajustes principalmente por VNR por 28,653; deterioro por 7,710, regularización de provisión incobrables por 1,705 y Jubilación Patronal por 594.

**21. CONTINGENTES.**

Al 31 de diciembre de 2018 de acuerdo a los asesores legales, la Compañía no mantiene juicios como demandado y/o demandante.

**22. SANCIONES.**

**De la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.**

No se han aplicado sanciones a la Compañía, sus Directores o Administradores, por parte de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018.

**De otras autoridades administrativas.**

No se han aplicado sanciones a la Compañía, sus Directores o Administradores, emitidas por parte de otras autoridades administrativas, durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018.

**23. HECHOS POSTERIORES A LA FECHA DE BALANCE.**

Con posterioridad al 31 de diciembre de 2018 y hasta la fecha de emisión de estos estados financieros (junio 26, 2019), no se tiene conocimiento de otros hechos de carácter financiero o de otra índole, que afecten en forma significativa los saldos o interpretación de los mismos.

**24. APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.**

Los estados financieros por el año terminado el 31 de diciembre de 2018 han sido aprobados por la Administración de la Compañía el 15 de junio de 2019 y se presentarán para su aprobación definitiva a la Junta General de Accionistas. La Administración considera que no se producirán cambios a los presentes estados financieros.

---